

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 09.57 hrs. del día a los 30 días del mes de junio del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Defensora adjunta Dra. Patricia Fernández, el Fiscal Dr. Oscar Cid y el condenado '[CONDENADO_1]'.-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **[CONDENADO_1] S/ CONDENA DE PRISION EFECTIVA, Expte. N ° CI-00076-P-2023**. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar propuesta de ampliación de salidas transitorias.-

El Fiscal pide la palabra y expresa: sobre los antecedentes el informe de RNR da cuenta que las huellas tienen deficiencias y están mal escaneadas (lee el informe). Si bien no surgen nuevos antecedentes es necesario corregir por ser un requisito. Sobre la propuesta hay una cuestión previa, presentó un escrito porque faltan incorporar calificaciones de junio y julio 2025 y los períodos septiembre y octubre 2025, que las menciona y no las ve en el legajo. Envíen escala de adaptabilidad. Además entiende necesario que se cite a los representantes de las áreas psicología y social, así como del área interna.

Sobre las calificaciones se informa que están agregadas.-

Así, se le da la palabra a la Defensa, quien dictamina: que sobre las huellas no es un requisito que obste porque como sabemos ya tiene un régimen de salidas transitorias. Si existieran pedidos de detención en su actuar diligente lo hubieran hecho saber. Sobre las calificaciones están agregadas. Sobre las áreas psicología y social tampoco, ya adelantó los puntos a interrogar. No se comprende si el motivo de la citación del área interna, así que en caso de estar fundado no se opondrá.-

El Fiscal refiere que es importante porque se relaciona con la calificaciones. Es para ver su evolución del interno.

La Defensa no se opone pero pide que se fije con anterioridad.-

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: no hay objeción a resolver. Sobre las calificaciones estan firmes y consentidas. En segundo lugar sobre la información que quiso agregar por informe se citará a la profesional para que ilustre sobre el diagnóstico criminológico y demás cuestiones que deberían surgir del informe. Sobre la citación de los profesionales es relevante, incluso del área interna, porque la información será favorable. Servirá para resolver. Sobre las huellas se requerirán al penal para que el Fiscal pueda tramitar informe de RNR.-

Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

I.- No habiendo controversia por Secretaría fijar nueva audiencia con citación de la Lic. Roxana Gavilán (área psicología), al Lic. David Cual (área social) y al Oficial Sub Adjutor Martin Guicao (área interna).-

II.- Requerir al Director del Penal 5 remita a la brevedad en formato papel dos huegos de fichas dactiloscópicas. Recibido se dará intervención a la Fiscalía.-

III.- Regístrese, protocolícese y ofíciese.-

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. FRANCISCO D. JARA

Secretario

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8